

## CONDICIONES APLICABLES A PORTAL DE EMPRESAS / AGENCIAS DE VIAJE

### JETSMART AIRLINES

Las presentes Condiciones Aplicables a las Empresas y Agencias de Viaje (las “Condiciones”), regirán la relación jurídica entre JetSMART Airlines SpA, Rol Único Tributario N° 76.574.8798, con domicilio en Avenida Del Valle Sur 650, oficina 61, Comuna de Huechuraba, Santiago, Chile y/o JetSMART Airlines S.A., CUIT 30-71521296-6, con domicilio en la calle Suipacha 1111 Piso 18 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina (ambas en conjunto o indistintamente “JetSMART”) y la Empresa/Agencia de viaje debidamente singularizada en la hoja de suscripción al final de estas Condiciones (la “Agencia”):

#### 1. Antecedentes.

- 1.1 JetSMART Airlines SpA, es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile, dedicada al transporte aéreo de pasajeros nacional e internacional.

JetSMART Airlines S.A. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, dedicada al transporte aéreo de pasajeros nacional e internacional. Ambas constituyeron han constituido sucursales en Brasil y Paraguay y se encuentran autorizadas a operar el transporte aéreo internacional de pasajeros.

- 1.2 La Empresa/Agencia es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile, Argentina, Brasil, u otro país, y declara tener vasta experiencia en la venta y/o compra de pasajes aéreos y servicios relacionados, contando con sistemas, tecnología, personal propio y procedimientos apropiados, conforme a los más altos estándares de la industria, para tales efectos.

#### 2. Objeto.

- 2.1 El objeto de estas Condiciones es permitir que la Empresa/Agencia suscriptora adquieran pasajes en vuelos operados por JetSMART y opcionales JetSMART.

- 2.2 De este modo, a través de una conexión directa (API) al inventario de JetSMART y/o a través del acceso a un portal web especialmente habilitado al efecto por JetSMART (la “Conexión”), la Empresa/Agencia, sujeto al cumplimiento de estas Condiciones, los procedimientos de reserva informados de tiempo en tiempo por JetSMART, y las Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo de Pasajeros y Equipaje de JetSMART y las Regulaciones Particulares aplicables (en conjunto las “Condiciones del Contrato de Transporte JetSMART”), podrá adquirir, ofrecer y vender pasajes aéreos en vuelos operados por JetSMART y los servicios opcionales que JetSMART haga disponibles .

2.3 En consecuencia, la Empresa/Agencia podrá obtener en nombre de su cliente, la contratación de Pasajes y Opcionales JetSMART celebrando válidamente el correspondiente Contrato de Transporte Aéreo de Pasajeros y Equipaje JetSMART, siendo de su exclusiva responsabilidad el contar con la correspondiente autorización y facultad de representación otorgada por su cliente beneficiario de los servicios, así como de la recaudación de los valores pagados por dicho pasajero, incluyendo la tarifa del pasaje, los precios de los opcionales, las tasas aeronáuticas, el Cargo Agencia que la agencia determine, en caso de que existiere, y de cualquier otro monto que corresponda.

### **3. Términos y obligaciones relacionadas a la Conexión y venta de Pasajes y Opcionales JetSMART.**

3.1 En ningún caso la Empresa/Agencia podrá modificar o informar equívocamente o en forma incompleta o inoportuna a los clientes las referidas Condiciones del Contrato de Transporte JetSMART o el precio final, las demás condiciones esenciales o la información básica comercial del servicio contratado a JetSMART.

3.2 La Empresa/Agencia en relación con los servicios JetSMART no podrá dar garantías ni declaraciones distintas de las expresamente autorizadas por JetSMART de tiempo en tiempo.

3.3 La Empresa/Agencia deberá limitarse a las Regulaciones Particulares JetSMART del servicio contratado y a las instrucciones expresas de JetSMART en cuanto a la posibilidad de ejecutar cambios de pasajes, ventas de opcionales, u otros cambios.

3.4 Atendido a que la tarifa JetSMART no admite reembolso, derecho de retracto, o devolución, no está permitido a la Empresa/Agencia efectuar reembolso alguno o devolución, salvo autorización expresa y por escrito de JetSMART para casos excepcionales o en que proceda de conformidad a la ley aplicable al transporte que se trate. Asimismo, en todos los casos en que proceda la devolución de tasas aeronáuticas estas deberán ser solicitadas directamente por el comprador de los boletos y su devolución se realizará directamente al medio de pago original a través de los canales que JetSMART dispone para ello de conformidad con la ley.

3.5 La Conexión de la Empresa/Agencia deberá ser siempre directa vía API y/o vía portal web JetSMART, salvo que, en forma temporal y limitada, atendida alguna razón justificada, sea necesario que la Empresa/Agencia se conecte por otra vía o bien a través de algún tercero, lo que deberá ser autorizado expresamente por JetSMART en forma previa y por escrito, a su total discreción, debiendo constar dicha excepción en estas Condiciones o en una modificación a las mismas.

- 3.6 La Empresa/Agencia deberá en su proceso de compra/venta ofrecer, además de los pasajes en vuelos JetSMART, los opcionales que JetSMART disponible para su venta, para lo cual la Empresa/Agencia deberá incorporar en sus sistemas, protocolos y procesos internos la oferta y venta de dichos opcionales, debiendo hacer sus mejores esfuerzos para adecuar los sistemas y portales de venta, a su costo, para tales efectos y optimizar la venta de los opcionales JetSMART. En caso de que, por cualquier causa, la Empresa/Agencia presentare dificultades para incorporar en sus sistemas, protocolos y procesos internos la oferta y venta de los opcionales que JetSMART hubiere disponibilizado para su venta, las partes deberán acordar un plan de solución de las limitaciones que pudieren afectar a la Empresa/Agencia, mediante el cual esta última deberá comprometer detalladamente los diversos hitos y plazos de solución de cada una de dichas limitaciones.
- 3.7 Sin perjuicio de la obligación de la Empresa/Agencia de satisfacer los requerimientos de postventa relacionados a los servicios prestados por esta, incluso la Resolución 400/2016, de la ANAC de Brasil, las partes dejan expresa constancia que será obligación de la Empresa/Agencia proporcionar a JetSMART toda aquella información que este último le requiera, en relación a la contratación y/o reserva de Pasajes y Opcionales JetSMART que hubieren sido gestionados por ella, así como toda aquella información requerida para comunicarse con los pasajeros, incluyendo sus nombres completos, fecha de nacimiento, números de teléfono y correos electrónicos, para permitir la correcta y oportuna atención de dichos pasajeros y el envío de notificaciones por parte de JetSMART. Se deja constancia de que esta obligación de la Empresa/Agencia es considerada esencial para JetSMART y el no cumplimiento íntegro y oportuno de la misma dará derecho a JetSMART a suspender o poner término inmediato a la suscripción de estas Condiciones, además de resarcir a JetSMART por los perjuicios que le haya causado. La Empresa/Agencia asume la obligación de cumplir, en relación con los deberes contenidos en esta cláusula, con la legislación aplicable de protección de datos personales respecto de los pasajeros que hayan contratado por su intermedio, manteniendo indemne a JetSMART por las potenciales consecuencias que su incumplimiento pudiera acarrear.
- 3.8 El uso de la Conexión por parte de la Empresa/Agencia deberá limitarse a las operaciones permitidas por JetSMART y siguiendo los procesos instruidos por esta última, evitando y responsabilizándose la Empresa/Agencia de cualquier uso incorrecto, no autorizado, fraudulento, imprudente, práctica abusiva, transacciones excesivas, o que de cualquier forma pueda causar perjuicio a JetSMART o a terceros, obligándose la Empresa/Agencia a indemnizar todo perjuicio a JetSMART y a los terceros afectados, y a defender y mantener indemne a JetSMART, y a sus ejecutivos, agentes, empleados, directores o subcontratistas, de cualquier reclamo, demanda o litigio derivado de tales hechos, que no sean atribuibles exclusivamente a responsabilidad de JetSMART. Asimismo, la Empresa/Agencia deberá dar cumplimiento a la regulación definida e informada previamente por JetSMART, de tiempo en tiempo, para limitar malas prácticas o abusos en la gestión de reservas y emisiones de Pasajes y Opcionales JetSMART, incluyendo las sanciones y/o multas que fueren aplicables.

- 3.9 La Empresa/Agencia reconoce y acepta que el sistema de reservas e inventario al que accede a través de la Conexión es suministrado por un tercero con quien JetSMART tiene celebrado un contrato que impone diversas obligaciones tanto a JetSMART como a aquellos terceros que tengan acceso al sistema de reservaciones, declara haber recibido y conocer las exigencias y condiciones técnicas y de seguridad y políticas de uso aplicables a dicha Conexión que JetSMART informe de tiempo en tiempo, que la Empresa/Agencia acepta y se obliga a cumplir, y se obliga a suscribir un acuerdo de confidencialidad, en los términos y condiciones requeridos por el proveedor del sistema de reservas e inventario. Asimismo, la Empresa/Agencia declara conocer y acepta que el sistema de reservas e inventario, la Conexión y demás sistemas y plataformas de JetSMART no están libres de errores, intermitencia, problemas derivados de servicios de internet y conexiones de terceros, o defectos de software o hardware, respecto a los que JetSMART se libera de toda responsabilidad ante daños o perjuicios que puedan causarse a la Empresa/Agencia, clientes o terceros, salvo aquellos causados por negligencia grave o dolo de JetSMART o sus dependientes.

Asimismo, la Empresa/Agencia declara conocer y aceptar que para los efectos de lo dispuesto en la cláusula 3.5 de estas Condiciones, en caso que esta tenga acceso al inventario de JetSMART a través de algún tercero, las conexiones y demás sistemas y plataformas necesarios para efectuar la conexión serán dispuestos y gestionados exclusivamente por el referido tercero y que estos no están libres de errores, intermitencia, problemas derivados de servicios de internet y conexiones de terceros, o defectos de software o hardware, respecto a los que JetSMART se libera de toda responsabilidad ante daños o perjuicios que puedan causarse a la Empresa/Agencia, clientes o terceros.

- 3.10 La Empresa/Agencia será exclusivamente responsable por sus actividades de Empresa/Agencia de viaje, liberando a JetSMART de toda responsabilidad derivada de las mismas. Por su parte, JetSMART será exclusivamente responsable de los servicios de transporte aéreo de pasajeros y opcionales JetSMART, liberando a la Empresa/Agencia de toda responsabilidad respecto a los mismos.
- 3.11 La Empresa/Agencia al momento de generar una reserva de un pasaje JetSMART, deberá ingresar en el sistema JetSMART los siguientes datos de individualización de cada pasajero: nombre, fecha de nacimiento, sexo, apellido, número de cédula de identidad o pasaporte, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, entre otros, así como también, cualquier modificación que sufran los mismos. JETSMART almacenará, utilizará y dispondrá de dichos datos de conformidad con su política de privacidad y a las Condiciones del Contrato de Transporte JetSMART. Se deja constancia de que esta obligación de la Empresa/Agencia es considerada esencial para JetSMART y el no cumplimiento íntegro y oportuno de la misma dará derecho a JetSMART a suspender o poner término inmediato a la suscripción de estas Condiciones, además de la obligación de la Empresa/Agencia de resarcir a JetSMART por los perjuicios que le haya causado.

- 3.12 JetSMART permitirá a la Empresa/Agencia el acceso a través de la Conexión entregando un Usuario Principal y una contraseña, por medio de las cuales la Empresa/Agencia podrá llevar a cabo la revisión de disponibilidad de vuelos, la reserva de pasajes, la modificación de reservas, y demás acciones que JetSMART autorice a través de la Conexión. El uso que se le dé a dicho usuario y contraseña y la jerarquización de usuarios dentro de la Empresa/Agencia será de exclusiva responsabilidad de la Empresa/Agencia y deberá conformarse con estas Condiciones y los procedimientos definidos por JetSMART. En el caso de Conexión vía portal Web, de ser aplicable, la Empresa/Agencia además podrá incorporar y eliminar, bajo su responsabilidad a Usuarios Adicionales, quienes podrán ser sus empleados o agentes, los cuales serán de única y exclusiva responsabilidad de la Empresa/Agencia.
- 3.13 La Empresa/Agencia está obligada a informar por escrito a JetSMART el nombre completo y cédula de identidad de la persona designada como Usuario Principal y de todo Usuario Adicional. La Empresa/Agencia será la única y exclusiva responsable de la correcta utilización y cuidado del Usuario Principal, Usuarios Adicionales y de las respectivas contraseñas, los que sólo podrán ser utilizados por las personas designadas e informadas oportunamente a JetSMART. A mayor abundamiento, se deja expresa constancia que la Empresa/Agencia no se encontrará habilitada a permitir el acceso a través de la Conexión a ningún tercero diverso de aquellos expresamente autorizados por JetSMART, ya sea que esto se produzca mediante la solicitud de Usuarios Adicionales, mediante la difusión de los datos relativos al Usuario Principal y/o su contraseña y/o mediante cualquier otro medio o procedimiento.
- 3.14 La Empresa/Agencia se obliga a dar de baja las contraseñas y usuarios inmediatamente de quienes se desvinculen por cualquier causa o dejen de trabajar para la Empresa/Agencia, o sean destinados a otra función. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa/Agencia se mantendrá en todo momento responsable de cualquier mal uso que se haga de los usuarios proporcionados, debiendo mantener indemne a JetSMART de cualquier perjuicio causado. Asimismo, JetSMART, sin responsabilidad alguna, podrá en cualquier momento suspender o desactivar temporalmente o cancelar definitivamente el Usuario y Contraseña.
- 3.15 A mayor abundamiento, la Empresa/Agencia libera a JetSMART de toda responsabilidad relacionada con los movimientos que se realicen con cualquier usuario de la Empresa/Agencia, y se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a JetSMART, así como a sus ejecutivos, agentes, empleados, directores o subcontratistas, en sus bienes o en sus personas, así como a terceros, de cualquier responsabilidad, controversia, reclamación, demanda, querrela judicial o extrajudicial, contra cargos o daños que tengan como consecuencia cualquier costo, gasto, honorario o responsabilidad legal derivada del uso indebido o negligente por parte de la Empresa/Agencia, de sus personas autorizadas, Usuario Principal, Usuarios Adicionales, subsidiarias, personas relacionadas y cualquier persona responsable de la clave proporcionada, por causas no imputables a JetSMART.

- 3.16 La Empresa/Agencia no tendrá derecho a exigir ningún tipo de comisión, incentivo o pago de parte de JetSMART en ninguna circunstancia. En el caso específico de Empresas / Agencias domiciliadas en Paraguay, las Empresas / Agencias renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier comisión que pudiere corresponder en virtud del inciso f) del Art. 33 de la Ley 2828/2005. Dentro de los quince (15) días de aceptadas estas Condiciones, las Empresas / Agencias domiciliadas en Paraguay deberán completar debidamente y firmar: i) el Anexo 3 “Apartado Aplicable al Portal de Empresas / Agencias de Viajes Establecidos en la Republica del Paraguay”; y ii) el Anexo 4 “Carta de Agencias de Viajes domiciliadas en Paraguay. Ambos anexos deben estar debidamente firmados y ser remitidos en formato impreso a Ricardo Brugada No. 196, e/ Luis Morales y Avenida Brasilia, Barrio Jara – Asunción – Paraguay. La Empresa / Agencia deberá además remitir copias de los documentos que acrediten la facultad para representar debidamente a sus respectivas sociedades. En el caso que dichos anexos y documentos no sean remitidos conformes en el plazo indicado, JeSMART dará de baja a la Empresa / Agencia. Asimismo, por las ventas realizadas entre la aceptación de las Condiciones y la remisión de los anexos firmados y los documentos arriba indicados, la Empresa / Agencia no tendrá derecho a exigir comisión ni incentivo alguno por parte de JetSMART.
- 3.17 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Empresa/Agencia podrá determinar libremente dentro del proceso de venta de los pasajes JetSMART aquellas cantidades que cobrará como comisión a los clientes por los servicios que les preste (en adelante indistintamente la “Service Fee” o el “Cargo Agencia”) según corresponda. JetSMART no tendrá intervención ni responsabilidad alguna sobre la determinación del Cargo Agencia, la que será determinada libre e independientemente por la Empresa/Agencia, e informada y cobrada por la Empresa/Agencia a los clientes, en caso de corresponder, dándose cumplimiento con la normativa aplicable de defensa del consumidor y/o turismo y/o lealtad comercial aplicable a la contratación. Será obligación de la Empresa/Agencia emitir la factura o documento tributario correspondiente al cliente por dicho Cargo Agencia.
- 3.18 En caso de que la Empresa/Agencia quiera incorporar un Cargo de Agencia a través de la Conexión, podrá incorporar el monto o porcentaje del mismo, según determine y haya aprobado previamente su cliente, en un apartado/campo del formulario de compra a través de la Conexión, caso en el que JetSMART incluirá dicho Cargo de Agencia (Cargo A.) en el comprobante de compra que se enviará a cada pasajero cliente de la Empresa/Agencia.
- 3.19 La Empresa/Agencia declara expresamente que la determinación del Service Fee o Cargo de Agencia en caso de que existiere es determinada en forma libre e independiente, que ha dado cumplimiento a las leyes aplicables y capacitado en forma diligente a sus colaboradores y representantes en materia de cumplimiento normativo.
- 3.20 La Empresa/Agencia declara contar con el consentimiento informado de su cliente y con todos los derechos de representación que fueren necesarios para la incorporación

del Cargo de Agencia y las demás condiciones que determine en la compra de Pasajes y Opcionales JetSMART en nombre de su cliente a través de la Conexión, encontrándose en consecuencia habilitada para celebrar válidamente el correspondiente Contrato de Transporte Aéreo de Pasajeros y Equipaje JetSMART en su representación.

- 3.21 La Empresa/Agencia libera a JetSMART de toda responsabilidad relacionada con la procedencia del Cargo Agencia, la determinación de su monto, el pago de la misma por parte del cliente, los impuestos que fueren aplicables, la falta de consentimiento informado del cliente o de poderes para representarlo en el marco de la contratación de servicios provistos por JetSMART, y/o con cualquier incumplimiento o infracción legal de la Empresa/Agencia en relación con sus servicios y/o el Cargo de Agencia cobrado. Adicionalmente, la Empresa/Agencia se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a JetSMART, a sus ejecutivos, agentes, empleados, directores o subcontratistas, en sus bienes o en sus personas, de cualquier responsabilidad, controversia, reclamación, demanda, querrela judicial o extrajudicial, multas, contra cargos o daños que tengan como consecuencia cualquier costo, gasto, honorario o responsabilidad legal relacionada con la procedencia del Cargo Agencia, la determinación de su monto, el pago de la misma por parte del cliente, los impuestos que fueren aplicables, la falta de consentimiento informado del cliente o de poderes para representarlo en el marco de la contratación de servicios provistos por JetSMART, y/o con cualquier incumplimiento o infracción legal de la Empresa/Agencia en relación con sus servicios y/o el Cargo de Agencia cobrado.
- 3.22 La Empresa/Agencia deberá efectuar el pago de los pasajes y opcionales de conformidad al Procedimiento de Cuenta de Débito establecido por JetSMART el que podrá ser modificado de tiempo en tiempo por JetSMART, cuyos términos y características la Empresa/Agencia declara conocer y aceptar. Asimismo, en el evento que la Empresa/Agencia incluyera un Cargo Agencia en el proceso de compra de pasajes y/u opcionales a través de la Conexión, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.18 anterior, su tratamiento se regulará de conformidad a los términos y características de dicho Procedimiento de Cuenta de Débito. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de la Empresa/Agencia y previa evaluación de determinadas condiciones por parte de JetSMART, a discreción de esta última, podrá acordarse un mecanismo de pago diferente al Procedimiento de Cuenta de Débito antes señalado, debiendo en tal caso la Empresa/Agencia suscribir y aceptar las condiciones y procedimientos aplicables. Ver Anexo; Solicitud de Convenio de Débito.
- 3.23 JetSMART aplicará un cobro por canal de venta ("Fee de Canal") a cada pasaje (tramo) vendido por la Agencia, cuyo monto será determinado discrecionalmente por JetSMART, de tiempo en tiempo, e informado oportunamente a la Empresa/Agencia e incorporado en el sistema de reservas de JetSMART para todos los pasajes que adquiera/venda la Empresa/Agencia bajo estas Condiciones.
- 3.24 JetSMART podrá aplicar un cobro a la Empresa/Agencia por gestión de recaudación del Cargo de Agencia ("Fee de Recaudación"), en el evento que la Empresa/Agencia incluyera dicho Cargo de Agencia directamente en el proceso de compra de pasajes y/u

opcionales a través de la Conexión, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.18 anterior. El monto del Fee de Recaudación será determinado discrecionalmente por JetSMART, de tiempo en tiempo, e informado oportunamente a la Empresa/Agencia e incorporado en el sistema de reservas de JetSMART para todos los pasajes que adquiera/venda la Empresa/Agencia bajo estas Condiciones.

- 3.25 La Empresa/Agencia no podrá designarse, declarar ni generar apariencia de ser una oficina JetSMART, un agente general de JetSMART, un representante comercial de que trata la Ley 4.886/65 de la República Federativa de Brasil, o cualquier denominación similar, ni estará sujeto a la Ley 194/1993 de la Republica del Paraguay.
- 3.26 La Empresa/Agencia reconoce la propiedad de las marcas, dominio, logos, nombres comerciales, expresiones y frases de propaganda y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de JetSMART (“Propiedad Intelectual JetSMART”). Estas Condiciones no otorgan ningún tipo de licencia de uso sobre la Propiedad Intelectual JetSMART, ni cesión, enajenación o venta o derecho alguno sobre la misma. Sin perjuicio de lo anterior, para poder hacer uso de la marca o logotipo de JetSMART en su publicidad y materiales de marketing, JetSMART podrá otorgar a la Empresa/Agencia una licencia gratuita limitada, no exclusiva, para tales efectos, mediante una autorización previa y expresa por escrito.

#### **4. Registros, información y auditoría.**

- 4.1 La Empresa/Agencia deberá llevar y mantener en forma adecuada y de conformidad a la normativa aplicable, la información, registros y respaldos de las transacciones realizadas y contrataciones realizadas bajo estas Condiciones, los que deberá almacenar y tener disponible para revisión u obtención de copias por parte de JetSMART por un plazo de a lo menos dos (2) años, salvo que la normativa aplicable del país donde se haya realizado la transacción exija un plazo mayor.
- 4.2 La Empresa/Agencia atenderá oportunamente solicitudes razonables de JetSMART de información y de antecedentes que sean pertinentes, para verificar que se cumplan con las condiciones necesarias para efectuar la venta de servicios JetSMART de conformidad con estas Condiciones dando cumplimiento a la entrega oportuna y transparente de la información a los consumidores exigida por la ley y en particular aquellas obligaciones señaladas en la cláusula 6.
- 4.3 JetSMART se encontrará facultada a requerir, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a la Empresa/Agencia, la emisión y entrega de informes o reportes periódicos relativos a ventas, cambios y/o cancelaciones de Pasajes y Opcionales JetSMART, así como en general respecto de cualesquiera otras materias objeto de estas Condiciones, los que deberán ser elaborados y remitidos dentro de plazo.

#### **5. Vigencia.**

- 5.1 La relación jurídica entre JetSMART y la Empresa/Agencia conforme a estas Condiciones se extenderá desde la fecha de su suscripción y se prolongará en forma indefinida hasta que se ponga término a la misma de conformidad con estas Condiciones.
- 5.2 Cualquiera de las partes podrá poner término a dicha relación jurídica, en cualquier tiempo, sin cualquier tipo de compensación y sin expresión de causa, mediante el envío de un aviso escrito a la otra parte, enviado con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de término deseada. Asimismo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado de inmediato, dando aviso por escrito a la otra parte, si (i) cualquiera de ellas cayere en insolvencia, o se decretará su liquidación o el inicio de un procedimiento concursal o de reorganización respecto de la misma; y/o (ii) dicha otra parte estuviere en incumplimiento grave de cualquiera de sus obligaciones establecidas en estas Condiciones.
- 5.3 No obstante, lo anterior, se hace presente que la terminación de la relación entre las partes bajo estas Condiciones, por cualquier causa, no pondrá término a la vigencia de aquellas cláusulas que por su naturaleza estén destinadas a surtir efecto después de dicho término.

## **6. Cumplimiento normativo.**

- 6.1 Las partes deberán cumplir y hacer que sus personas relacionadas y subcontratistas cumplan con todas las leyes y reglamentos aplicables a las partes con respecto a los asuntos contemplados en estas Condiciones, incluyendo, sin limitar, aquellas relacionadas a leyes anticorrupción, para prevenir el lavado de dinero, adecuada protección de datos personales y a no tomar medidas y hacer que sus personas relacionadas no tomen medidas de ninguna naturaleza, que contravengan dichas leyes o reglamentos. Además, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de los derechos de los consumidores, en particular, pero no limitado al proceso de venta de Pasajes y Opcionales JetSMART. Se deberá informar en forma clara y oportuna a los consumidores el precio final, las condiciones básicas de contratación y demás términos esenciales del servicio contratado, así como la aplicación de cualquier Service Fee o Cargo de Agencia por la compra de pasajes y/u opcionales. Asimismo, la Empresa/Agencia deberá informar a sus consumidores que en la venta de Pasajes y Opcionales JetSMART efectuados: (i) mediante reuniones convocadas o concertadas con dicho objetivo, en que el consumidor deba expresar su aceptación dentro del mismo día de la reunión; (ii) mediante contratos celebrados por medios electrónicos; y, (iii) mediante la aceptación de ofertas realizadas a través de catálogos, aviso o cualquier otra forma de comunicación a distancia, no aplicará el derecho a retracto establecido en el artículo 3° bis de la ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores vigentes en Chile, así como tampoco aplicará la facultad de revocación de la aceptación de la oferta prevista por la Ley 24.240 de la República Argentina, en vista de lo establecido por la Resolución MEyOySP 1532/1998 en su parte pertinente, tampoco aplicará el derecho de retracto o desistimiento en Colombia cuando se trate de tarifas promocionales según lo

establecido en los Reglamentos aeronáuticos de Colombia. Para Brasil aplicará lo indicado en la resolución N° 400 de la ANAC - Agencia Nacional de Aviación Civil en cuanto a derecho a retracto se refiere. En el caso de Paraguay, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4868/2013, tampoco aplica el derecho de retracto.

- 6.2 Las partes dejan constancia que la Empresa/Agencia deberá informar veraz y oportunamente a los consumidores todas las características relevantes de los bienes y servicios ofrecidos por esta, así como de los Pasajes y Opcionales JetSMART, especialmente contenidas entre ellas pero no limitado a la tarifa contratada, sus características y precio, los servicios incluidos en esta, la franquicia de equipaje, las condiciones, características y valores de los servicios opcionales disponibles, la aplicación de cualquier cargo contractual o legal, y en general todas las Condiciones del Contrato de Transporte JetSMART.
- 6.3 Asimismo, las partes deberán tomar los resguardos necesarios para la protección y correcto uso de los datos personales de sus clientes y pasajeros, con la debida diligencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, así como también de la Ley 25.326 de la República Argentina sobre Protección de datos personales, así como también las Leyes 12.965/2014 y 13.709/18, de la República Federativa de Brasil, sobre protección de datos personales, y la legislación aplicable para cada jurisdicción donde la Empresa lleve a cabo operaciones, y la normativa paraguaya aplicable en materia de protección de datos personales.
- 6.4 En caso que la Empresa/Agencia utilice los datos personales de clientes o pasajeros para un fin distinto a la venta de Pasajes y Opcionales JetSMART, u otros que se le autorice de conformidad a la ley, la Empresa/Agencia en este acto libera a JetSMART de cualquier responsabilidad por dicha transferencia, almacenamiento, procesamiento, cesión o vulneración de los mismos y defenderá y mantendrá indemne a JetSMART en caso de cualquier reclamación, queja y/o demanda que resulte de dicho uso, procesamiento, envío o transmisión de información, así como de los actos realizados por cualquier tercero a quien le haya transmitido los datos personales.

## **7. Confidencialidad.**

- 7.1 Las partes se comprometen a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información confidencial que reciban de la otra parte, y no darán a conocer a terceros, de ningún modo, la información confidencial o parte de ella, ni utilizará dicha información confidencial para cualquier otro fin que no esté contemplado en estas Condiciones.
- 7.2 Sin perjuicio de lo anterior, la parte receptora podrá transmitir información confidencial a aquellos de sus agentes, representantes, asesores, empleados, auditores y, a los agentes, representantes, asesores, empleados, auditores de sus empresas relacionadas o filiales, que tengan la necesidad de conocer la información confidencial para la adecuada ejecución de estas Condiciones, o para llevar a cabo las auditorías internas o externas que se realicen a la parte receptora, o a sus empresas relacionadas o filiales.

Las partes acuerdan que serán responsables por sus agentes, representantes, asesores, empleados, y auditores, con respecto a las obligaciones que les imponen las presentes Condiciones.

- 7.3 No constituirá incumplimiento de estas Condiciones, la revelación en que incurra una parte receptora en cuanto sea requerida por alguna autoridad pública competente, o en cuanto se encuentre obligada a revelar la información confidencial por disposición legal o regulatoria aplicable. Lo anterior, en el entendido que antes de revelar la Información Confidencial, deberá notificar inmediatamente a la parte informante del requerimiento de la autoridad (a menos que dicha notificación previa se encuentre prohibida).
- 7.4 Para los efectos de estas Condiciones se entenderá por “información confidencial”, cualquier información de naturaleza confidencial, tales como base de datos, plan de negocio, estrategia de ventas, promoción, oferta, o información de disponibilidad, conocimiento e información que sea entregada o a la cual tenga acceso la otra parte, por cualquier medio.

## **8. Inexistencia de relación laboral.**

La Empresa/Agencia, ni el personal que ésta destine para la ejecución de estas Condiciones se encuentran sujetos a subordinación o dependencia alguna de JetSMART. La Empresa/Agencia queda obligada a dar total cumplimiento a la legislación laboral, tributaria y previsional vigente, en todos los contratos de trabajo con el personal que utilice en relación a estas Condiciones. Por lo tanto, es de cargo exclusivo de la Empresa/Agencia el pago de cualquier multa y/o sanción pecuniaria y/o indemnización de cualquier especie, por causa o con ocasión de la omisión o cumplimiento parcial y/o inoportuno de las obligaciones antes indicadas, incluidas especialmente las eventuales indemnizaciones por daño moral que pudieren resultar de responsabilidades contractuales o extracontractuales y que puedan decir relación directa y/o indirecta con las presentes Condiciones.

## **9. Disposiciones generales.**

- 9.1 JetSMART podrá modificar las Condiciones a su entera discreción, mediante un aviso escrito enviado a la Empresa/Agencia con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que sea efectiva la modificación, al correo electrónico o domicilio proporcionado por la Empresa/Agencia.
- 9.2 La Empresa/Agencia no podrá transmitir o ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de las presentes Condiciones, a no ser que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de JetSMART.

- 9.3 Cada parte será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente le correspondan, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 9.4 Los encabezados que se utilizan en las cláusulas de estas Condiciones tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan de este instrumento, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.
- 9.5 El objeto de estas Condiciones no se interpretará como constitución o creación de una Empresa/Agencia, sociedad, alianza o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente y no como agente, socio, representante o empleado de la otra. En virtud de las presentes Condiciones ninguna parte tiene autoridad para asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra.
- 9.6 Las presentes Condiciones dan cuenta y regulan íntegramente la relación jurídica habida entre las partes y sustituyen o reemplazan cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre éstas.
- 9.7 Todos los avisos o notificaciones bajo las presentes Condiciones se realizarán a través de carta certificada, telegrama colacionado, carta documento o mediante correo electrónico, a las direcciones indicadas al final de estas Condiciones en el caso de la Empresa/Agencia, y a aquellas señaladas en el encabezado de las mismas en el caso de JetSMART, la que adicionalmente establece la siguiente dirección de correo electrónico para efectos de recibir avisos o notificaciones: [ventascorporativas@jetsmart.com](mailto:ventascorporativas@jetsmart.com). Cualquiera de las partes podrá cambiar dichas direcciones, dando el correspondiente aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada, carta documento o correo electrónico, y en tanto no se verifique tal cambio en la forma indicada, será válido, para todos los efectos de estas Condiciones, el último domicilio y dirección de correo electrónico conocido por las partes a través de los mecanismos indicados.
- 9.8 La Empresa/Agencia declara expresamente que el apoderado que suscribe estas Condiciones está autorizado y cuenta con facultades suficientes para su suscripción.
- 9.9 Para todos los efectos legales derivados de las presentes Condiciones, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Para el caso de vuelos internos en la República Argentina Jetsmart Airlines S.A.- por excepción del principio precedente, serán competentes los tribunales en lo Civil y Comercial Federal situados en la Ciudad de Buenos Aires. Para las obligaciones constituidas en la República Federativa de Brasil, por excepción del principio precedente, serán competentes los tribunales brasileños. Para las obligaciones constituidas en la Republica del Paraguay, serán competentes los tribunales del fuero civil y comercial de primera instancia de la ciudad de Asunción.

## 10. Funcionalidad de usuarios

- 9.10 La Empresa/Agencia acepta condiciones de uso de este portal, asumiendo roles y/o jerarquías entre los usuarios que dispondrá para el uso diario de esta plataforma.
- 9.11 La Empresa/Agencia acepta roles asignados por el administrador de la cuenta, los cuales varían entre Administrador, Agentes y Supervisores.
- 9.12 La Empresa/Agencia asume toda responsabilidad de la veracidad de los datos de contacto previamente ingresados y lo que esto implicaría en casos futuros, así mismo acepta que el administrador es el representante legal dentro de la organización creada. JetSMART se reserva el derecho de aprobar la creación de Empresa/Agencia en nuestro sistema en un plazo de 24 horas hábiles desde el ingreso de la solicitud en el portal.
- **Agente** Tiene acceso al itinerario de vuelos que JetSMART dispone en su sitio web ([<http://www.jetSMART.com>]) y puede generar reservas con pago pendiente, además de revisar las reservas ya emitidas. Permite compras con todos los medios de pago disponibles en JetSMART (tarjeta de crédito, pago presencial, transferencia, etc.) a excepción de la cuenta de débito/crédito de su organización. Permite editar su propia información personal y puede visualizar el monto de débito disponible para compra.
  - **Supervisor** Tiene habilitadas todas las funciones del Agente y adicionalmente, puede realizar compras utilizando el débito/crédito disponible en la cuenta. Además, puede solicitar reportería de compras realizadas por la Empresa/Agencia.
  - **Administrador:** Permite realizar todo lo que el Supervisor tiene permitido. Adicionalmente, puede administrar usuarios (crear, modificar y dar de baja).

## ANEXO 1

### Solicitud de Convenio de Débito

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento, la Empresa/Agencia de Viajes (en adelante también el “Solicitante”) debidamente representada, solicita a JetSMART Airlines SpA (en adelante también JetSMART) el establecimiento de un Convenio de Débito (el “Convenio”) por el monto a definir (por la Empresa/Agencia), exclusivamente para efectuar compras de servicios de transporte aéreo de pasajeros en JetSMART.

SEGUNDO.- Los abonos se podrán realizar mediante una transferencia online directo en su cuenta de Portal /Agencia de viajes en la página de [www.jetsmart.com](http://www.jetsmart.com). El monto se verá reflejado dentro de un periodo mínimo de 15 minutos o un máximo de 24 horas, esto dependerá según cada entidad bancaria. El monto mínimo o máximo para abonar no está restringido por nuestro sitio web, este dependerá exclusivamente de la entidad bancaria que ha utilizado. El monto abonado podrá ser usado en forma parcial o total por medio de la cuenta Portal Empresas de JetSMART.

TERCERO.- En caso de que en el proceso de compra de servicios de transporte aéreo de pasajeros en JetSMART a través de la Conexión, la Empresa/Agencia ingresara un Cargo Agencia, según ese término se define en las Condiciones Aplicables a las Empresas y Agencias de Viaje, dicho importe será contabilizado por JetSMART para los efectos del pago que debe hacer la Empresa/Agencia a JetSMART, incluyéndose en el monto total a pagar por la Empresa/Agencia. Sin embargo, dado que dicho Cargo Agencia corresponde a la Empresa/Agencia y es cobrado por esta a su cliente, el importe correspondiente al Cargo Agencia será abonado al Solicitante en su cuenta de débito o crédito, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de recepción de la correspondiente factura si la cuenta no se encuentra con deudas pendientes de pago a JetSMART. El valor a facturar estará disponible dentro del reporte de compras de cada Empresa/Agencia. En caso de que la Empresa/Agencia no presente a JetSMART la factura correspondiente dentro de (15) días de la fecha en que se haya recaudado el Cargo Agencia, su importe quedará a beneficio de JetSMART, reconociendo ésta el total de dicho ingreso por su gestión de recaudador, a lo cual el Solicitante consiente en este acto. Lo anterior es sin perjuicio de la deducción del Fee de Recaudación que corresponda a JetSMART en caso de que procediere conforme a lo dispuesto en las Condiciones Aplicables a las Empresas y Agencias de Viaje.

CUARTO.- La Empresa/Agencia declara estar en conocimiento y aceptar expresamente que los montos o saldos disponibles en su cuenta de débito (incluyendo los Cargos Agencia recaudados) no son reembolsables ni redimibles en dinero, sólo pudiendo utilizarse para el pago de pasajes y/u opcionales JetSMART y, asimismo, que si por cualquier causa JetSMART tuviere que reembolsar o pagar cualquier importe a la Empresa/Agencia, independientemente del medio de pago originalmente utilizado por ésta, dicho reembolso o pago se realizará exclusivamente mediante un abono en la cuenta de débito de la Empresa/Agencia establecida conforme con este anexo, no pudiendo exigirse a JetSMART el reembolso o pago de dichos importes en efectivo o por otro medio.

QUINTO.- Para efectos de provisionamiento contable, el solicitante se compromete al uso del débito vigente en un máximo de un año, contado desde la realización del abono. En caso de que no exista movimiento en la cuenta dentro del plazo estipulado, JetSMART estará facultado para dar de baja la cuenta sin reembolso de los saldos vigentes.

SEXTO.- El Convenio de Débito que se celebre se aplica en Chile, y está dirigido a Personas Naturales con giro comercial en primera categoría y Personas Jurídicas, para efectuar compras con cargo al débito singularizado anteriormente, en las distintas unidades de negocios de la compañía, a través de cualquiera de sus canales de venta.

SÉPTIMO.- Queda prohibida, salvo autorización previa por escrito entregada por JetSMART, la cesión, venta, transferencia, o cualquier acto o contrato que implique o pueda implicar el traspaso de los derechos que el Solicitante adquiera por medio del establecimiento de un Convenio de Débito.

OCTAVO.- El Solicitante se obliga por el presente acto a proporcionar a JetSMART toda la información requerida para la tramitación de la presente solicitud de Convenio de Débito. Cualquier perjuicio que se produzca a JetSMART o al propio solicitante, con ocasión de la entrega de información errónea o tardía, proporcionada o que deba ser proporcionada por el suscrito, será de su exclusiva responsabilidad y cargo, debiendo responder de los perjuicios ocasionados.

SÉPTIMO.- Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna y Ciudad de Santiago de Chile, y se someten en consecuencia a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

### **Responsabilidad Penal de la Empresa**

El Solicitante y JetSMART, en adelante las partes, declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el día 2 de diciembre de 2009, así como también la Leyes 9.613/98 y 12.846/2013 (Lavados de Activos y Reglas Anticorrupción), de la República Federativa de Brasil, y las Leyes Anticorrupción de la Republica del Paraguay, incluyendo pero sin limitarse a la Ley Nro. 6.419/19 que regula la inmovilización de activos financieros; Ley Nro. 6.379/19 que crea la competencia en delitos económicos y crimen organizado en la jurisdicción penal, la Ley Nro. 6.399/19 que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley No. 5.895/17, que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones; la Ley Nro. 6.396/19 que modifica el Artículo 46 de la Ley No. 5.876/17 de administración de bienes incautados y comisados Ley Nro. 6.408/19 que modifica el Artículo 3 de la Ley 4.024/10, que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo; Ley Nro. 6.431/19 que crea el procedimiento especial para el comiso, el comiso especial, la privación de beneficios y ganancias y el comiso autónomo; Ley Nro. 6.430/19 que previene, tipifica y sanciona el cohecho y el soborno transnacional; Ley Nro. 6.452/19 de promoción

fraudulenta de inversiones, manipulación de mercados, cohecho privado, soborno privado; y Ley Nro. 6.497/19 que modifica disposiciones de la Ley No. 1.015/97 que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes y sus posteriores modificaciones.

Las Partes también declaran en este acto que está consienten, conocen y entienden los términos de las leyes anticorrupción de la República Argentina, en especial la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública Nro. 25188 y la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria Nro.27401, Ley de Prevención del Lavado de Dinero Nro. 25.246 y las Convenciones Internacionales aplicables y vinculantes para la República Argentina (“Reglas Anticorrupción”) y declara que no practica ninguna actividad que constituya una violación de las disposiciones de estas Reglas Anticorrupción.

1. En atención a lo anterior, el suscrito se obliga a:
  - a. Participar sólo en negocios legítimos que no contravengan la legislación vigente.
  - b. Adoptar controles internos eficientes y eficaces que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 por parte de sus propios trabajadores evitando incurrir en la responsabilidad penal como persona jurídica. En relación con ello, el Solicitante declara que ni éste ni alguno de sus trabajadores, han sido condenados por las conductas antes referidas.
  - c. Reportar al Encargado de Prevención de Delitos de JetSMART todo pago, transacción o la realización de cualquier conducta delictual contemplada en la Ley N°20.393, y en general, informar de cualquier conducta sospechosa de los Colaboradores del Solicitante que pueda conllevar la responsabilidad penal suya o de JetSMART.
  - d. Acceder, cuando lo requiera JetSMART y a costo de éste, a la realización de auditorías independientes que permitan establecer el cumplimiento de la Ley N°20.393.
  - e. Cooperar oportunamente y de buena fe con cualquier investigación que lleve adelante JetSMART frente al conocimiento o indicio que adquiriera sobre la realización de alguna de las conductas establecidas en la Ley N°20.393 o conductas que vayan en contra del Código de Ética de JetSMART;
  - f. No efectuar a nombre de JetSMART y sus relacionadas, o en beneficio de ellas, cualquier especie de pago indebido o ilegítimo a funcionarios de la administración pública de cualquier tipo de repartición.
  - g. Tomar inmediatamente todas las medidas que sean necesarias para esclarecer hechos que revistan caracteres de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, que constituyan violación de las normas y principios que informa el MPD o cualquier violación a las normas y principios que se informan en el Código de Ética de JetSMART por parte de algún trabajador del Solicitante y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de JetSMART, por tales conductas y;
  - h. Mantener indemne de cualquier perjuicio causado a JetSMART en su reputación, integridad, imagen, o cualquier otro daño patrimonial, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en la señalada Ley o en el presente contrato, para lo cual JetSMART se reserva todas las acciones judiciales pertinentes. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte del Solicitante dará derecho a JetSMART de resolver en forma inmediata el

contrato que se origine en virtud de la presente solicitud, sin que de ello resulte para JetSMART responsabilidad alguna, y sin perjuicio de los derechos y acciones que pudieran surgir a su favor, por tal incumplimiento. Asimismo, Para los fines de la presente Cláusula, cada una de las Partes declaran también en este acto que:

- (a) no violó, viola o violará las Reglas Anticorrupción;
- (b) ya ha implementado o se obliga a implementar durante la vigencia de este Contrato un programa de integridad (y entrenamiento eficaz para la prevención y detección de violaciones de las Reglas Anticorrupción y de los requisitos establecidos en esta Cláusula (cfr. Art. 22 Ley 27401);
- (c) tiene consciencia que cualquier actividad que viole las Reglas Anticorrupción está prohibida y que conoce las consecuencias posibles de tal violación.

**ANEXO 2:**

**APARTADO APLICABLE A PORTAL DE EMPRESAS / AGENCIAS DE VIAJE ESTABLECIDOS EN BRASIL**

- (A) La Empresa/Agencia se obliga a respetar y a cumplir con todas las leyes y demás reglamentaciones referentes a sus actividades, inclusive la Resolución N° 400 de la ANAC - Agencia Nacional de Aviación Civil;
- (B) Se obliga adicionalmente a cumplir con lo dispuesto en la Resolución 218 de la ANAC - Agencia Nacional de Aviación Civil, haciendo constar en su website la información sobre los porcentuales de atrasos y cancelaciones de los vuelos de JetSMART Airlines, en los términos previstos en el artículo 10 y sus párrafos de dicha Resolución.
- (C) Con referencia a lo establecido en la cláusula 6.1 de las “Condiciones”, para los contratos de transporte con origen en Brasil, queda advertido el derecho de retracto previsto en el artículo 11 de la resolución 400 de la ANAC, debiendo la Empresa/Agencia tenerlo en cuenta para la correcta información a sus consumidores.

**Fecha:** \_\_\_\_\_

### **ANEXO 3**

#### **APARTADO APLICABLE AL PORTAL DE EMPRESAS / AGENCIAS DE VIAJES ESTABLECIDOS EN LA REPUBLICA DEL PAGUAY**

Toda operación de venta de boletos aéreos, productos o servicios bajo cualesquiera de los códigos de JetSMART realizada por la Empresa / Agencia deberá estar sujeta a: i) la normativa internacional y/o local en materia aeronáutica; ii) las reglas tarifarias y/o condiciones de emisión de JetSMART; iii) las demás normativas vigentes.

La Empresa / Agencia renuncia expresa e irrevocablemente a la comisión establecida en el artículo 33, inciso (f) de la Ley N° 2.828/05 “Del Turismo”, y a realizar cualquier tipo de reclamo, denuncia y/o demanda por tal concepto a JetSMART.

La Empresa / Agencia podrá fijar a su entera discreción un cargo o fee de emisión al pasajero por la prestación de sus servicios de intermediación en la comercialización de los boletos aéreos.

En lo que concierne a este apartado, las Partes harán todo lo posible para resolver cualquier controversia de manera amistosa, mediante negociaciones directas realizadas de buena fe dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos. En caso de que las Partes no logren llegar a un acuerdo sobre una eventual disputa o controversia dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, las Partes acuerdan someter dicha disputa o controversia que surja de este Contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay ("CAMP") de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay. El procedimiento se llevará a cabo en las instalaciones del CAMP, o por medios telemáticos, o en otras instalaciones mediando acuerdo de parte, de acuerdo con el reglamento de arbitraje del CAMP, ante un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. El término costos incluye los honorarios de los abogados. El procedimiento arbitral, el laudo y, en general, el procedimiento arbitral, serán confidenciales.

Si alguna cláusula del apartado fuere declarada parcial o totalmente nula, dicha nulidad solo afectara a esa cláusula, o a la parte de la misma que fuere declarada nula, permaneciendo las demás cláusulas validas y vinculantes.

Las Partes declaran expresamente que este apartado es el resultado de negociaciones entre éstas sobre el contenido del mismo, y al suscribirlo declaran expresamente que han sido adecuadas e independiente asesoradas por sus respectivos abogados.

Las Partes declaran que no existe ventaja manifiesta alguna para ninguna de ellas, ni estipulaciones desproporcionadas con lo que recibe la otra Parte, y que el Acuerdo lo formalizan libre y conscientemente, por así convenir a sus intereses. Este Acuerdo no configura ninguna de las situaciones estipuladas en el Art. 671 del CC y por lo tanto ambas partes renuncian expresa e irrevocablemente a toda acción que pudiera corresponder o amparar bajo dicha norma.

La Agencia reconoce que ha leído y comprendido los términos y Condiciones de este Anexo.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Por la Agencia: \_\_\_\_\_

Por JetSMART: \_\_\_\_\_

## ANEXO 4

### CARTA DE AGENCIAS DE VIAJES DOMICILIADAS EN PARAGUAY

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

**Señores**  
**JetSMART Airlines S.A. / JetSMART Airlines SpA**  
**Presente**

Estimados Sres.,

Nos dirigimos a JetSMART Airlines S.A. / JetSMART Airlines SpA en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (“nuestra agencia”), con RUC \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, a fin de solicitar acceso al portal de empresas y agencias de viajes de vuestras líneas aéreas.

Nuestra agencia se compromete a cumplir todos los términos y condiciones aplicables a dicho portal, así como también a las disposiciones establecidas en sus apartados.

Sin otro particular y esperando tener una respuesta favorable, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

**Firma del representante legal:**

**Aclaración:**

**Cargo:**

**Nombre de la Agencia:**

**RUC:**